



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A los municipios, que vería con agrado la designación con el nombre de mujeres que se destaquen por sus contribuciones al quehacer nacional o regional, a las calles avenidas y paseos de futuras urbanizaciones a realizarse en la provincia.

Artículo 2°.- Que se invite al Consejo Provincial de la Mujer y a los Consejos locales, a efectuar y considerar propuestas respecto a aquellas mujeres que ameriten las características establecidas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 5/2001**